

los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 20.1.d) de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a trabajadoras y trabajadores de la Empresa Pública Radio Televisión Andaluza y sus Sociedades Filiales (Canal Sur Radio y Canal Sur Televisión), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, convocada durante los días 19 y 21 de junio de 2002 desde las 00,00 hasta las 24,00 horas, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de junio de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON      GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico      Consejero de la Presidencia

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Comunicación Social.  
Ilmos. Sres. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y del Gobierno de la Junta de Andalucía.

#### ANEXO

Los servicios mínimos a garantizar durante el desarrollo de la huelga serán los del mantenimiento de la producción y emisión de la normal programación informativa y de actualidad en Canal Sur Radio, S.A., y Canal Sur Televisión, S.A., con el personal estrictamente necesario para ello.

*ORDEN de 10 de junio de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Servicios de Limpieza Integral de Málaga, SA (Limasa III), encargada de la limpieza y recogida de basuras de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Comité de Empresa de «Servicios de Limpieza Integral de Málaga III, S.A.» (Limasa III), encargada de la limpieza y recogida de basuras de Málaga, ha sido convocada huelga desde las 23,00 horas del día 18 de junio de 2002, con carácter indefinido.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos

o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Servicios de Limpieza Integral de Málaga III, S.A.» (Limasa III), encargada de la limpieza y recogida de basuras de Málaga, presta un servicio esencial para la comunidad, por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de los mismos en la comunidad afectada colisiona frontalmente con los derechos proclamados en los artículos 43 y 51, servicios necesarios de tutela de la salud pública y defensa de consumidores y usuarios, respectivamente, de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido posible ello, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga de la «Servicios de Limpieza Integral de Málaga III, S.A.» (Limasa III), encargada de la limpieza y recogida de basuras de Málaga, convocada a partir de las 23,00 h del día 18 de junio de 2002, con carácter de indefinida, y que afectará al personal de la indicada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de junio de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON      ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico      Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y del Gobierno de Málaga.

ANEXO**SERVICIOS MINIMOS**

	<u>OPERARIOS</u>	<u>VEHICULOS/ CONDUCTORES</u>
LIMPIEZA Y RECOGIDA DE BASURA EN MERCADOS Y COMPACTADORES HOS- PITALES	T. MAÑANA 20 T. TARDE 4 T. NOCHE 6	3 1 1
LIMPIEZA Y RECOGIDA DE BASURA EN CENTRO HISTORICO	T. MAÑANA 12 T. TARDE 2 T. NOCHE 4	3 1 1
AEROPUERTO	2	1
LIMPIEZA Y RECOGIDA RESTO DEL - MUNICIPIO	T. MAÑANA 56 T. TARDE 10 T. NOCHE 16	20 4 6
LIMPIEZA DE DOMINGOS Y ZONA DE DIVERSION JUVENIL	T. MAÑANA 14 T. TARDE 2 T. NOCHE 4	3 1 1
VERTEDERO	T. MAÑANA 5 T. TARDE 1 T. NOCHE 1	1 1 1
TALLER/ALMACEN/PARQUE	7	1
ADMINISTRACION	2	-
RETEN PARA CUBRIR SITUACIONES DE EMERGENCIA A REQUERIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO	4	2
	<hr/>	<hr/>
	172	52
<b>TOTAL</b>	<b>224</b>	

*RESOLUCION de 14 de mayo de 2002, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvenciones a la Inversión.

Núm. expediente: SC.0065.AL/01.  
Beneficiario: Carboneras A.R.M., S.L.L.  
Municipio y provincia: Carboneras (Almería).  
Subvención.: 48.000 €.

Núm. expediente: SC.0067.AL/01.  
Beneficiario: La Posidonia, S.C.A.  
Municipio y provincia: Níjar (Almería).  
Subvención: 120.000 €.

Núm. expediente: SC.0073.AL/01.  
Beneficiario: Unitaxi Huércal Overa, S.C.A.  
Municipio y provincia: Huércal-Overa (Almería).  
Subvención: 18.000 €.

Núm. expediente: SC.0057.AL/01.  
Beneficiario: Frío Belén, S.L.L.  
Municipio y provincia: Almería.  
Subvención: 30.000 €.

Núm. expediente: SC.0061.SE/01.  
Beneficiario: Congelados Gálvez, S.L.L.  
Municipio y provincia: Ecija (Sevilla).  
Subvención: 60.000 €.

Núm. expediente: SC.0065.MA/01.  
Beneficiario: Hergarauto, S.C.A.  
Municipio y provincia: Antequera (Málaga).  
Subvención: 11.419 €.

Núm. expediente: SC.0059.MA/01.  
Beneficiario: Madertapia, S.C.A.  
Municipio y provincia: Villanueva de Tapia (Málaga).  
Subvención: 78.000 €.

Núm. expediente: SC.0058.MA/01.  
Beneficiario: José Antonio y Ezequiel, S.L.L.  
Municipio y provincia: Vélez-Málaga (Málaga).  
Subvención: 5.600 €.

Núm. expediente: SC.0032.CO/01.  
Beneficiario: García Pérez Panaderos, S.L.L.  
Municipio y provincia: Palma del Río (Córdoba).  
Subvención: 120.000 €.

Núm. expediente: SC.0039.JA/01.  
Beneficiario: Laminados 7 C, S.L.L.  
Municipio y provincia: Mancha Real (Jaén).  
Subvención: 42.000 €.

Sevilla, 14 de mayo de 2002.- El Director General,  
Fernando Toscano Sánchez.

*RESOLUCION de 16 de mayo de 2002, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvenciones a la Inversión.

Núm. expediente: SC.0194.AL/01.  
Beneficiario: Deganfi, S.C.A.  
Municipio y provincia: Fiñana (Almería).  
Subvención: 120.000 €.

Núm. expediente: SC.0165.HU/01.  
Beneficiario: Mediaciones, Asesoramiento y Proy. de Agroingeniería del Suroeste, S.L.L.  
Municipio y provincia: Beas (Huelva).  
Subvención: 13.000 €.

Núm. expediente: SC.0143.AL/01.  
Beneficiario: Tecgari, S.L.L.  
Municipio y provincia: Abucena (Almería).  
Subvención: 93.000 €.

Núm. expediente: SC.0109.AL/01.  
Beneficiario: Andarax de Hostelería, S.C.A.  
Municipio y provincia: Huércal de Almería (Almería).  
Subvención: 48.000 €.

Núm. expediente: SC.0080.AL/01.  
Beneficiario: Oyovaren, S.L.L.  
Municipio y provincia: Roquetas de Mar (Almería).  
Subvención: 21.700 €.

Núm. expediente: SC.0196.AL/01.  
Beneficiario: Carpintería Metálica y Aluminios Zusor, S.L.L.  
Municipio y provincia: Zurgena (Almería).  
Subvención: 30.000 €.

Núm. expediente: SC.0132.AL/01.  
Beneficiario: Industrias Textiles de Los Vélez, S.C.A.  
Municipio y provincia: Vélez Rubio (Almería).  
Subvención: 4.160 €.

Núm. expediente: SC.0146.AL/01.  
Beneficiario: Sort, S.C.A.  
Municipio y provincia: Laujar de Andarax (Almería).  
Subvención: 90.000 €.

Núm. expediente: SC.0278.SE/01.  
Beneficiario: Confortclima, S.C.A.  
Municipio y provincia: Sevilla.  
Subvención: 45.000 €.

Núm. expediente: SC.0065.GR/01.  
Beneficiario: Centro de Imagen Sel, S.C.A.  
Municipio y provincia: Alhama de Granada (Granada).  
Subvención: 120.000 €.

Núm. expediente: SC.0086.AL/01.  
Beneficiario: Frutas y Verduras Belmonte, S.L.L.  
Municipio y provincia: Almería.  
Subvención: 72.000 €.